

En el año de mil e quatrocientos e noventa e tres
 el escriuano no[n] sigue el nombre de Depositario
 del caudal de esta villa a D. Andres Solano
 e de D. Pedro de esta en personadoz fee

Solano

Acuerdo para
 el Salvo de la Teda
 segun ley e racion de
 la Correchada de
 este Pucienteano -

En la Villa de Mad. Alama a diez e nueve de
 del mes de junio mill e setecientos e treze años
 D. Alonso de carne la Parrida y D. Juan de Maura
 alcaldes ordinarios D. Lazaro Leon y D. Bartolome
 e Pedro Sanchez, D. Francisco de alca. Diaz y D. Bartolome
 Solano Martinéz axes e Conzelo Justicias e regimien
 de esta Villa estando en un ayuntamiento como ha costado
 e han para conferir la cosa e cantera e diuina
 de D. Leon que a causa de que en merced e en un ayuntamiento
 de la ciudad de Barzocaveza de este Reyno el
 que tienen los Concha segun made e de Teda segun
 e demanda de la Correchada de este Pucienteano para que

